

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50
 Extranjero 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Por haberse omitido al publicar en el número de ayer el presente edicto, el modelo de proposición, se reproduce en el de hoy debidamente rectificado.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 5 de Septiembre de 1917, este Gobierno civil ha señalado el día 4 de Octubre de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación en los kilómetros 1 al 24 de la carretera de La Magdalena á Belmonte, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 11.280 pesetas, cuyas obras habrán de quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los

términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, Plazuela de Porlier, núm. 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Santander, León y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 29 de Septiembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito; debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además escribirá: Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación en los kilómetros 1 al 24 de la carretera de La Magdalena á Belmonte, en la provincia de Oviedo, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en

ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de ciento veinte pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de de la carretera de á, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de ciento veinte pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo 10 de Septiembre 1917

El Gobernador,

F. Dupuy de Lome

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera

118

de, provincia de, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de]

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese deter. inadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 9.435

MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Arturo Aller, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «El Buen Gusto», sita en el pueblo de Ladines, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el hórreo de D. José García, vecino de dicho pueblo de Ladines, desde donde y en dirección S. O. se medirán 500 metros; al E. 500 metros; al N. 500 metros, y al S. 500 metros, cerrando el perímetro.

Fué admitido este registro con el núm. 19.909.

R. al núm. 3.869

Que D. Lorezo Suarez, vecino de Miera de Arriba, ha presentado solicitud del registro de catorce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rosaura», sita en el paraje llamado Pico de tres concejos, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Pico de tres Concejos, en dirección S. se medirán 600 metros poniendo la primera estaca; de primera á segunda al O. 100 metros; de segunda á tercera al N. 1.400; de tercera á cuarta al E. 100; de cuarta á punto de partida al S. 800, cerrando el perímetro.

Fué admitido este registro con el núm. 19.911.

R. al núm. 3.873

Que D. Baltasar Villa, vecino de Olloniego, ha presentado solicitud de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía á Corza 3.^a», sita en la parroquia de San Martín el Real, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Desea se le conceda como «Demasía a Corza 3.^a» (número 18.569), el terreno franco que existe entre dicha mina y la próxima llamada «Vizcaya 2.^a» (número 10.883).

Fué admitido este registro con el núm. 19.628.

R. al núm. 3.895

Que D. Angel Escobedo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía a Descuidada», sita en la parroquia de Ferroñes, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que como dueño de la mina «Descuidada» desea adquirir como demasía el terreno comprendido entre las concesiones «Descuidada» (número 18.644), «Eladia 6.^a» (número 18.223), «Eladia 8.^a» (número 16.418), «Eladia 2.^a» (número 6.299), «Eladia 7.^a» (número 16.399) y «Eladia 1.^a» (número 7.272).

Fué admitido este registro con el núm. 19.250.

R. al núm. 3.896

Que D. Bernardino Iturburu Leguina, vecino de San Pedro Abanto, en Vizcaya, ha presentado solicitud de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía a Arampa 2.^a», sita en Boodles, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita como dueño de la mina llamada «Arampa 2.^a» una faja de terreno que existe entre dicha mina y las llamadas «Flor» y «La Superior», que parten desde las estacas 6.^a y 5.^a de la mina «Flor», pasando

por las 5.^a, 6.^a y 7.^a de la «Arampa 2.^a» hasta la estaca 12 de la mina «Flor».

Fué admitido este registro con el núm. 19.305.

R. al núm. 3.916

Que D. Antonio Gonzalez Mena, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía a María Antonia», sita en el concejo de Cabranes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el terreno franco que existe entre las minas «María Antonia» (número 14.620) «Dolores 1.^a» (número 11.350) y el registro «María Antonia 2.^a».

Fué admitido este registro con el núm. 19.137.

R. al núm. 3.898

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 20 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

Sección de política

Según comunica á este Ministerio el Encargado de Negocios de Suecia, el Gobierno sueco, por Real orden de 13 del mes próximo, ha dictado, con motivo de los pasaportes obligatorios, diversas disposiciones cuyos puntos esenciales son los siguientes: Todo extranjero que llega á Suecia, á excepción de los niños menores de doce años acompañados de una persona adulta, debe estar provisto de un pasaporte indicando su nacionalidad, nombre y apellidos completos, fecha y lugar del nacimiento, profesión, domicilio, filiación y el propósito del viaje. El pasaporte debe lle-

var la fotografía y la firma del portador, atestiguadas por la Autoridad que ha expedido el pasaporte. Este debe estar redactado en sueco, noruego, danés, inglés, francés, ó alemán, ó si no debe ir acompañado de una traducción debidamente certificada á uno de esos idiomas. El pasaporte debe llevar también el visado de la Legación de Suecia ó de un Cónsul de carrera sueco en el país donde el pasaporte haya sido expedido. El visado puede ser rehusado si el viaje, por su objeto ó por otro motivo, no parece oportuno bajo el punto de vista sueco.

Todo extranjero á su llegada á Suecia debe presentarse á las Autoridades de Policía y facilitar los informes requeridos. La tripulación de un navío que arribe á Suecia debe hacer visar sus pasaportes por la policía del puerto. El Capitán del Navío debe velar por que se cumpla esta formalidad.

Estas disposiciones, que se considerarán en vigor desde primero de Septiembre de 1917, no serán aplicables antes del 1.º de Octubre en cuanto al extranjero que habiendo emprendido el viaje tan anticipadamente se pueda presumir que las ignoraba.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 5 de Septiembre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(Gaceta del día 9 de Septiembre)

Dirección General del Timbre y del Monopolio
DE CERILLAS

Circular á los Delegados de Hacienda
y Alcaldes.

A los efectos de la disposición transitoria 6.ª del Reglamento de 25 de Julio último, inserto en la «Gaceta de Madrid» del 28 del mismo mes, dictado para la ejecución de la Ley de 23 de Diciembre de 1916, estableciendo un impuesto sobre los explosivos; se encarece por la presente á los Alcaldes de localidades que recuerden á todas las Empresas

que tengan minas en explotación ó en investigación en el término municipal del respectivo Ayuntamiento, la obligación que les impone la segunda de aquellas disposiciones transitorias de enviar el día 3 de Agosto actual á este Centro directivo declaración jurada, extendida por triplicado, de las existencias que posean de dinamitas, pólvoras, y en general de cuantos productos quedan sometidos al nuevo impuesto.

Del mismo modo procede que recuerden tal obligación á las expendedurías en que dichos productos se suministren, así como á los contratistas de obras públicas en ejecución, pirotécnicos y particulares, los cuales deben comunicar oficialmente y en igual forma los géneros objeto del tributo que en la citada fecha tengan en su poder, entendiéndose que incumbe en todos los casos el pago íntegro del impuesto correspondiente á las existencias que se declaren, á la Sociedad «Unión Española de Explosivos», la que facilitará inmediatamente los necesarios precintos.

Es obligación de las Delegaciones de Hacienda y de los Alcaldes, según los casos, comprobar escrupulosamente, á su tiempo, que se han colocado en forma debida los precintos referidos, y que no han quedado existencias sin declarar. A tal efecto, este Centro les remitirá un ejemplar de las declaraciones juradas correspondientes en que se dé cuenta de las existencias en 31 de Agosto en poder de Empresas ó particulares, debiendo aquellas, al recibo de dichos ejemplares, realizar inmediatamente la comprobación, cuidando de que todos los precintos queden colocados, y de remitir á este Centro, escribiendo en ellos sobre su firma la palabra «nutilizado» los que enviados por la «Unión Española de Explosivos», correspondan á productos que se hayan consumido por causa justificada después del día último del mes actual.

Finalmente se recuerda á los Alcaldes que incurrirán en responsabilidad, que severamente les será exigida, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo último de

la disposición 6.ª antes mencionada, por cualquier negligencia en este servicio, y se encarece á los señores Delegados de Hacienda que procuren la inmediata inserción de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 23 de Agosto de 1917.
—El Director general, Federico C. Bas.—Es copia.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 3.481

AVISO

á los fabricantes y dueños de depósitos
de explosivos

Esta Delegación de Hacienda previene á los fabricantes y dueños de depósitos de explosivos que al finalizar la primera quincena del presente mes deben remitir á estas oficinas un parte duplicado que constituya un resumen de los libros y presente detalle de las existencias de cada producto que se hallen en sus establecimientos, y que dicho parte deben remitirlo también al finalizar las sucesivas quincenas, según dispone el art. 18 del Reglamento de 25 de Julio último para la aplicación de la ley estableciendo un impuesto sobre el consumo de pólvoras y mezclas explosivas; debiendo advertir que por la falta de cumplimiento á este requisito en los plazos señalados, se exigirá la responsabilidad que señala el citado Reglamento.

Oviedo, 11 de Septiembre de 1917.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

Comisión Mixta

Reclutamiento de Oviedo

Reemplazos.—Anuncio

Esta Comisión Mixta de Reclutamiento, en sesión celebrada el día 29 del mes último, acordó celebrar la próxima el día diecisiete del actual y hora de las diez y media de la mañana.

Lo que se hace público por

medio del presete anuncio, para conocimiento de las Autoridades y demás personas interesadas.

Oviedo, Septiembre 7 de 1917
—El Gobernador-Presidente, Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.475

Comandancia de Carabineros
de Oviedo

ANUNCIO

Necesitando la Comandancia de Carabineros de esta provincia tomar en arriendo un edificio adecuado para instalar las oficinas de la misma, alojamiento para los individuos de tropa solteros y casados residentes en esta capital y cuadra para cinco caballos, por la renta mensual de doscientas diez pesetas, se hace público por medio del presente para conocimiento de los propietarios que deseen alquilarlo, quienes pueden adquirir los datos que consideren necesarios en las oficinas de esta referida Comandancia, establecida en la calle de San Isidoro, número 3, segundo, todos los días laborables, de once á trece.

Oviedo, 4 de Septiembre de 1917. —El Teniente Coronel primer Jefe, José Alsina.

R. al núm. 3.475

ADUANA DE GIJON

Anuncio

A las quince horas del día 20 del actual tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de abandono.

Lote 1.º—Trescientos noventa gramos tejido de algodón y sesenta gramos tira de algodón bordada y media botella de agua mineral, una navaja de afeitar y seiscientos gramos de tejido de algodón negro, 0,50 pesetas.

Lote 2.º—Un retal de felpa de lana y algodón, 0,25 idem

Lote 3.º—Una jeringuilla de cristal y eboneta, una cartera de piel, una pluma estilográfica y dos plumas de recambio, un pañuelo de seda y un par de calcetines, 0,75 idem

Lote 4.º—Un retal tejido de algodón estampado, 0,25 idem

Lote 5.º—Seis pares de medias de algodón, 0,25 idem

Lote 6.º—Un kilogramo de algodón labrado y teñido en dos piezas, 225 gramos en una falda y una blusa de algodón crudo, 1 idem

Lote 7.º—Una blusa, dos cubre corsés de algodón y una corbata de caballero, 0,50 idem

Lote 8.º—Un traje para niña, 0,25 idem

Lote 9.º—Un par de botas de piel para niño, 0,25 idem

Lote 10.—Ciento veintisiete gramos tejido estampado de algodón, 0,05 idem

Lote 11.—Doscientos cincuenta gramos tejido de algodón, 0,05 idem

Lote 12.—Tres pares de zapatos para niños, 0,75 idem

Lote 13.—Ciento noventa gramos tejido de algodón, 0,10 idem

Lote 14.—Seis cuellos de algodón para caballero, en mal estado, 0,05 idem

Lote 15.—Cuatro y medio pares de medias de tejido de punto de algodón, 0,10 idem

Lote 16.—Treinta gramos puntillas de algodón, 215 gramos tejido de algodón, 220 gramos tejido de algodón para niña, 850 gramos tejido de algodón para niña, y 340 gramos en cuatro cinturones de cuero, 2 idem

Lote 17.—Tres pares de medias tejido de punto de algodón y 115 gramos en cuatro cajas polvos, 0,25 idem

Lote 18.—Un par de botas para señora y un par de botas para niño, 1 idem

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que la mercancía se venderá por lotes en el orden enumerados; que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de Derechos Reales.

Gijón, 10 de Septiembre de 1917.
—El Administrador, Moisés F. Vallin.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

D. José Cuesta Fernandez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo

Hago saber: Que en este Ayuntamiento se instruye expediente de declaración de ausencia en ignorado paradero de Marcelino y José Manuel Fuente Cabal, hijos de Francisco y de Bárbara, de la parroquia de San

Esteban de las Cruces, que se dice se ausentaron para el extranjero hace más de diez años.

Las señas de los interesados cuando se ausentaron de la casa paterna, eran las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, color moreno y sin ninguna seña particular.

En su virtud se hace público, rogando á las autoridades de todas clases que en caso de ser habidos sean puestos á mi disposición á los oportunos efectos.

Oviedo, 4 de Septiembre de 1917.—José Cuesta.

Alcaldía de Ibias

D. José R. Alvarez Lopez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibias.

Hago saber: Que la Junta municipal que tengo el honor de presidir, en sesión de diecinueve del actual, al objeto de enjugar el déficit de 3.750 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de ingresos para 1918, acordó establecer un arbitrio extraordinario sobre las especies que á continuación se expresan:

Leche.—Consumo calculado cien mil litros, precio medio de cien litros 20 pesetas, gravamen 2,40 pesetas, rendimiento 2.400 pesetas.

Manteca.—Consumo calculado 2.120 kilogramos, precio medio del kilogramo 2 pesetas, arbitrio 0,25 pesetas kilogramo, rendimiento 530 pesetas.

Queso.—Consumo 2.000 kilogramos, precio medio 2 pesetas, gravamen 0,25 pesetas kilogramo, producto calculado 500 pesetas.

Huevos.—Consumo calculado 50.000, precio del ciento 8 pesetas, gravamen 0,64 pesetas y rendimiento 320 pesetas.

Total, tresmil setecientas cincuenta pesetas, que se harán efectivas por repartimiento vecinal.

Ibias, 30 de Agosto de 1917 — José R. Alvarez.

R. al núm. 3.461

Esc. Tip. del Hospicio provincial